



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA LEY 12/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), CIF G73018657 (EXPT: SN-SMS18/2023).

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, contiene en su Anexo III, entre las subvenciones nominativas a conceder por el Servicio Murciano de la Salud, la relativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), por importe de 163.721 €.

Con fecha 17 de abril de 2023, el interesado presenta solicitud de subvención, para el proyecto denominado “INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS Y SUS CUIDADORES-FAMILIARES”, con un coste total estimado que asciende a 209.132,81€.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y los informes favorables de la Gerencia de Salud Mental, como Centro Gestor de la subvención, y de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones adscrita a la Subdirección General de Asuntos Económicos, de fecha 11 y 17 de mayo de 2023, y de conformidad con lo establecido en el apartado 7.6 de la Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud, y con el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), con CIF G73018657, por importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS (163.721 €).

El Proyecto para el que solicita subvención se denomina “INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS Y SUS CUIDADORES-FAMILIARES”, a nivel grupal, individual, en el domicilio y a cuidadores, cuyo objetivo principal es trabajar con el enfermo en el aspecto físico, psíquico y social para mantener la movilidad e independencia en el enfermo de





Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas en las distintas fases de la enfermedad, así como mejorar la calidad de vida del enfermo y del cuidador principal. La previsión de coste total del proyecto asciende a 209.132,81€ de los que se solicita subvención por la totalidad del proyecto.

El proyecto se desarrollara a través de las Asociaciones Federadas. Los costes del proyecto por Asociación y el importe que aplica la Federación son los siguientes:

1.-ALZHEIMER LORCA: El coste del proyecto asciende a 18.872,76€ de los que se subvencionan 17.114,77€. La asociación prevé atender a 37 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales e individuales en el centro y en domicilio.

2.-AFAMUR: El coste del proyecto asciende a 25.253,05€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 60 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y cuidadores.

3.-ACIFAD: El coste del proyecto asciende a 22.063,76€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 55 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y cuidadores.

4.-AFAY YECLA: El coste del proyecto asciende a 19.974,8€ de los que se subvencionan 14.929,31€. La asociación prevé atender a 34 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y cuidadores.

5.-AFAL CARTAGENA Y COMARCA: El coste del proyecto asciende a 68.092,01€ de los que se subvencionan 33.866,41€. La asociación prevé atender a 75 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y cuidadores.

6.-AFADE: El coste del proyecto asciende a 19.183,00 de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 47 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y cuidadores.

7.-AFAD MOLINA: El coste del proyecto asciende a 18.207,5€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 35 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales e individuales en el centro.

8.-ARZHEINA: El coste del proyecto asciende a 11.665,93€ de los que se subvencionan 7.283,2€. La asociación prevé atender a 18 personas usuarias en intervenciones grupales e individuales en el centro.





9.-ALDEA: El coste del proyecto asciende a 5.280,00€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 17 personas usuarias, tanto en intervenciones grupales e individuales en el centro.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS (163.721 €), con cargo al Presupuesto del SMS para del ejercicio 2023, en concepto de subvención nominativa a FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), de conformidad con el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

Tercero.- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará el pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2,d), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

Por tanto se autoriza y ordena el pago de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (81.860,50€) a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), como pago anticipado del 50% de la subvención, a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Cuarto.- El segundo pago anticipado se efectuará durante el segundo semestre, una vez que el beneficiario haya informado, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de la acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere al apartado 8 de la instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Con el fin de hacer seguimiento de las actividades, desde el Centro Gestor, se realizará al menos una visita al centro, para supervisar “in situ” las instalaciones y el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, y la entidad enviará mensualmente, en los siete días posteriores a la finalización de mes, listado de personas atendidas en las diferentes actividades debidamente encriptado y según formato establecido por Centro Gestor.





En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados como medida cautelar, a la hora de realizar el segundo pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

Quinto.- Se consideran necesarios para la realización de las Actividades objeto de subvención y se subvencionan, entre otros, los gastos siguientes:

1.-Gastos financieros por operaciones “puente de tesorería” formalizadas para cubrir la financiación de los gastos para los que se solicita subvención, hasta la percepción del primer pago de la subvención concedida. Aunque estos gastos no se han solicitado de forma expresa en la solicitud, ni por tanto cuantificado, el Centro Gestor considera oportuno su autorización como gasto subvencionable, en caso de efectivo devengo y pago, debidamente acreditado en la justificación final, no incrementando el importe total a subvencionar y siempre que se cumplan las diferentes limitaciones sobre gastos subvencionables establecidos en la Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del SMS, así como en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003 de la General de Subvenciones (LGS) “*Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la Subvención*” y del apartado 3.l) del artículo 17 de la LGS, se establecen como circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la Resolución por el órgano concedente de la subvención, en la Resolución de Aprobación o de Reparación de la Cuenta Justificativa las siguientes: se podrán alterar las condiciones previstas en la concesión de la subvención relativas a los gastos que se refieren en los apartados 5.3.b.4 y 5.5 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Se aplicará con carácter excepcional y mediante informe motivado del Órgano Gestor y a propuesta de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones

Séptimo: Respecto a lo establecido en el artículo 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones en relación con los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el criterio a aplicar es el número de pacientes realmente atendidos.





Se considerará cumplida esta condición cuando el número de pacientes atendidos, alcance al menos el 85% de la previsión inicial como objetivo en la solicitud. Por tanto, cuando el número final de pacientes no alcance el correspondiente al citado porcentaje, procedería un requerimiento por incumplimiento de una condición impuesta en la Concesiona, tal como prevé el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones.

Los importe de los citados gastos subvencionados unitarios o “por paciente previsto como objetivo inicial”, serán precisamente las cuantías a reintegrar por paciente deficitario respecto al objetivo señalado como mínimo, cuando por tanto el número de personas atendidas no alcance dichos objetivos mínimos, según el siguiente detalle:

Asociación de la Federación	Penalización usuario	Objetivo mínimo 85%
ALZHEIMER LORCA	462,5614	31
AFAMUR	420,8842	51
ACIFAD	401,1593	47
AFAY YECLA	439,0974	29
AFAL-CARTAGENA Y COMARCA	451,5521	64
AFADE	408,1489	40
AFAD-MOLINA	520,2143	30
ARZHEINA	404,6222	15
ALDEA	342,3529	14

Octavo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a.- La Gerencia de Salud Mental comprobará a lo largo del periodo el desarrollo del Proyecto, e informará sobre el adecuado progreso de las Actividades objeto de subvención, así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma, requisito este previo a la autorización del segundo pago anticipado de la subvención, y a la aprobación de la justificación final de la misma.

b.- Designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, y por tanto del destino de los recursos subvencionados, a la Gerencia Regional de Salud Mental y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de octubre de 2015, de esta Gerencia, por la que se crea la citada Unidad.

Finalmente y en relación con la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la subvención, la Unidad de Subvenciones elevará, en su





momento y tras la revisión de la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario, la correspondiente Propuesta de Resolución de Aprobación y/o Reparación de la citada Cuenta Justificativa.

Noveno.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Instrucción 1/2016, de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo.- Procederá la revocación y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas, en los supuestos del artículo 36, así como el requerimiento de reintegros por las causas establecidas en el artículo 37, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme se establece en el punto 10 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimer.- Para la realización de devoluciones voluntarias, a las que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el interesado realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, dando cuenta de la misma. Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimosegundo.- Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones públicas o privadas, con la limitación establecida en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Señalar la compatibilidad con las establecidas en el proyecto “Euroempleo Salud Mental” del SMS, siempre que complementen el importe total de los costes de personal, de los trabajadores acogidos a dicho proyecto de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.





Decimotercero.- Que se notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, con indicación de que contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación.

Decimocuarto.- Que se comunique la presente resolución a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Francisco José Ponce Lorenzo
(fecha y firma electrónica)

